

quels no hacendados Reciben el Cottissimo y sumo beneficio  
de tener las becas con alguna ma conveniencia, Del agua Delas  
dos Arregias para surtir sus Casas. Lo 2.º no es facil de parecer,  
 q produciendo la presente contribucion el beneficio Mexico, se puede  
 llamar Cottissimo, pues por el se logra una incomparable abundancia  
 de todo genero de Hortalizas y frutas, con quels pobres se socorren a  
 precio inifimo. Lo 3.º porque el beneficio de tomar el agua para surtir  
 sus Casas, no es tan corto, que por si solo no baste para justificar un  
 tributo: Como consta universalm. de los exemplos q son commun.  
 lo N.º q.º hablan de las Causas publicas, q justifican la comun  
 contribucion: tanto que Thom. Sanchez pone por exemplo la decim.,  
 para cuya contribucion Interiatica nose necesita de Recursu q el  
 consentim.<sup>to</sup> de Pontifice limpian un pozo de donde se surge comun  
m.º la vecindad y la Niglesia sic Cons. moral. l. 2. c. 2. cu. 55.

nu. 3. Ni obsta decir, que este beneficio se logran tambien los  
 Hacendados por ser comun: antes bien por ser comun, deben contribuir  
 tambien los no hacendados. Ni obsta q unos logren el beneficio prin-  
 cipalissimo del riego de sus hacienda. Lo 4.º porque este beneficio priva-  
 tivo de los hacendados, en nada disminuye el beneficio comun de los de-  
 mas en surtir del agua, que necesitan; antes bien produce en ali-  
 vi de los Pobres el beneficio 2.º de la abundancia de las Hortalizas y  
frutas, con q tan facilm. y com. todo el año se socorren: Ni el  
 q sea beneficio privatissimo privar de los mos, quita que sea  
 beneficio comun q inmediatam. perciben los demas: asi como si la  
Huerta de Murcia se quedara sin riego q. dos años, el q para hacer  
el principal perdida de los hacendados, no quitara el daño inmediato de los  
pobres, y de los no hacendados, en el ma.º tranap. de tomar el agua,  
en el ma.º precio de las Hortalizas y frutas.

Ni obsta que de los haen-  
 dados aya algunos q no contribuyen q. tener Carnueros para su parte,  
 Lo 5.º q por vivir en Simlaga Valencia, logrando el beneficio prin-  
 cipalissimo en el riego de sus hacienda, no son parte en la contribu-  
 cion. Lo 6.º q las Leyes y providencia universales nose cuidan de  
 semejantes Excepciones particulares q. son inevitables: Porque en una